



"2020, Año de Venustiano Carranza"

**HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

En sesión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla celebrada con esta fecha, las y los Diputados integrantes de este órgano de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII y 57 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 95, 96 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 42 del Reglamento Interior del Honorable Congreso, ambos ordenamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracción XVI, 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el cuatro de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- II. Que la Ley en mención contempla los principios establecidos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier sujeto obligado.
- III. Que el artículo 23 del ordenamiento antes citado, establece que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla es un organismo público autónomo, independiente, especializado, imparcial, colegiado y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna; responsable de promover, difundir y garantizar en el Estado y sus Municipios, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales en los términos que establezca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la legislación de la materia y demás disposiciones aplicables.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

IV. Que asimismo, de conformidad con el artículo 29 de la Ley en cita, el Instituto de Transparencia a fin de garantizar su integración colegiada y autónoma estará conformado por un número impar de comisionados que serán designados por mayoría calificada del Pleno del Congreso del Estado; para tal efecto, se emitirá durante la tercera semana del mes de octubre de cada año par, una Convocatoria en la que establecerá las bases correspondientes para allegarse de propuestas de candidatas y candidatos a Comisionadas o Comisionados.

V.- Que por Acuerdo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el periódico oficial el treinta de diciembre de dos mil dieciséis, se eligió y nombró como comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, al ciudadano Carlos Germán Loeschmann Moreno, por el periodo del seis de enero de dos mil diecisiete al cinco de enero del dos mil veintiuno, por lo que es necesario emitir convocatoria para la designación y nombramiento de una nueva Comisionada o Comisionado.

VI.- Que los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, refiere la existencia e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, como órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática del Congreso.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla:

CONVOCA

A la población en general, organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, colegios, barras y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas y medios de comunicación a presentar sus propuestas de ciudadanas y ciudadanos para la designación y nombramiento de la Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, para el periodo establecido en el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:



"2020, Año de Venustiano Carranza"

B A S E S

PRIMERA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las solicitudes con la propuesta respectiva, así como los documentos que se adjunten deberán presentarse en oficialía de partes de esta Soberanía, ubicada en la Avenida cinco poniente número 128, centro histórico, en la cuatro veces Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, en horario de 9 a 18 horas, en días hábiles, a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria, estableciéndose como término para su presentación el día doce de noviembre del año en curso.

SEGUNDA.- DE LAS PROPUESTAS Y LA DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes con la propuesta respectiva, deberán dirigirse por escrito a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y tendrán que acompañarse con la documentación debidamente foliada a que se refiere la Base Cuarta de esta Convocatoria, salvo los casos previstos en la Base Quinta de la misma.

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR

De conformidad con los artículos 29 fracción II y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, todas y cada una de las personas interesadas por su propio derecho, así como aquellas que sean propuestas para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano, con residencia legal en el Estado de por lo menos dos años anteriores a la designación;
- II.** Tener al menos treinta años cumplidos al día de su designación;



"2020, Año de Venustiano Carranza"

- III. Acreditar tener nivel de estudios de licenciatura;
- IV. Acreditar conocimientos y experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- V. No ser ni haber sido dirigente de algún partido o agrupación política, ni ministro(a) de culto religioso, cuando menos cinco años antes del momento de su designación;
- VI. No haber sido servidor(a) público de primero y segundo nivel por lo menos dos años antes del momento de su designación, salvo que se trate de labores vinculadas directamente con la materia objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
- VII. No haber sido condenado(a) por delito doloso;
- VIII. Opcionalmente, ser propuesto por alguna organización no gubernamental, centro de investigación, colegio, barra y asociación de profesionistas, institución académica o medio de comunicación; y
- IX. Presentar un ensayo con el cual demuestre sus conocimientos en la materia.

CUARTA.- DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Los escritos con las propuestas respectivas deberán acompañarse con la documentación que acredite los requisitos previstos, conforme lo siguiente:

1. Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil de las Personas de la Entidad Federativa correspondiente o copia certificada por Notario Público del Estado de Puebla;
2. Constancia de residencia o vecindad en original, en la que conste ser residente en el Estado de Puebla durante los dos años anteriores a la fecha de la designación; esta constancia deberá ser expedida por el Ayuntamiento del Municipio correspondiente; con una fecha que no exceda de treinta días a su presentación;
3. Copia certificada del Título y Cédula Profesional, expedidos por las Instituciones competentes, y en caso, de los estudios de Posgrado realizados.
4. Currículum vitae con fotografía reciente a color, con firma autógrafa en todas sus fojas y con soporte documental, en original o en copias certificadas por Notario Público del Estado de Puebla, con el que acredite tener conocimientos y experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; en el



“2020, Año de Venustiano Carranza”

que manifieste claramente su empleo actual y los dos inmediatos anteriores, bajo protesta de decir verdad.

5. Escrito original con firma autógrafa en todas sus hojas, que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de:

- a)** No ser ni haber sido dirigente de algún partido o agrupación política, ni ministro(a) de culto religioso, cuando menos cinco años antes del momento de su designación;
- b)** No haber sido servidor(a) público(a) de primero y segundo nivel por lo menos dos años antes del momento de su designación, salvo que se trate de labores vinculadas directamente con la materia objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
- c)** No haber sido condenado(a) por delito doloso;
- d)** No estar inhabilitado(a) para desempeñar un empleo cargo o comisión, en el supuesto de haber sido servidor(a) público(a);
- e)** No estar suspendido(a) o privado(a) en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y
- f)** Que todos los datos y la documentación que se adjuntan a la propuesta son auténticos y ciertos.

6. Escrito original que contenga un ensayo de hasta diez cuartillas en el que demuestre sus conocimientos en la materia, con firma autógrafa en todas sus fojas.

7. Escrito original de aceptación de la persona propuesta con firma autógrafa.

8. Escrito bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que tiene conocimiento y acepta el contenido de las bases y procedimientos de la Convocatoria, así como las deliberaciones para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; así como también que aceptan las determinaciones que deriven de la misma.

QUINTA.- DE LAS PROPUESTAS (POSTULADOS)



"2020, Año de Venustiano Carranza"

En caso de que una persona sea propuesta por alguna organización no gubernamental, centro de investigación, colegio, barra y asociación de profesionistas, institución académica o medio de comunicación, la propuesta deberá formularse por escrito, suscrita y con firma autógrafa de quien legalmente la represente, acompañando testimonio o copia certificada del acta constitutiva y el mandato correspondiente.

En caso de que sea propuesta por diversas organizaciones, instituciones o asociaciones, únicamente será necesaria la acreditación de los requisitos señalados en la Base Tercera por una sola vez, con excepción del requisito señalado en el punto 5 de la Base Cuarta de la presente Convocatoria, mismo que deberá presentar tantas veces como sean las propuestas.

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla tendrá en todo momento la facultad de verificar la autenticidad de la documentación presentada por las y los interesados.

SEXTA.- DE LAS PERSONAS CON DERECHO A COMPARECER

Concluido el plazo de presentación de las propuestas establecido en esta Convocatoria e integrados los expedientes, la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, las remitirá a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado, Órgano Legislativo, que dentro del plazo comprendido del 17 al 27 de noviembre, revisará y analizará cada uno de los expedientes con sus documentos adjuntos, con el objeto de determinar si las personas postuladas acreditan y cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y las Bases de la presente Convocatoria para desempeñar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado emitirá y aprobará el Acuerdo que contenga la lista de las personas que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y las Bases de la presente Convocatoria; la cual se integrará en orden alfabético por apellido paterno; asimismo la lista contendrá el lugar, fecha y hora para la comparecencia prevista por el artículo 29 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la cual se hará del conocimiento público en el lugar destinado para tal efecto en las oficinas que ocupa



"2020, Año de Venustiano Carranza"

la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, así como en el portal electrónico o sitio web <https://www.congresopuebla.gob.mx/>, dentro de los 3 días hábiles siguientes del año en curso, al de la finalización de la revisión de los expedientes. Dicha publicación surtirá efectos de notificación a las partes interesadas.

La falta de alguno de los documentos requeridos, su presentación fuera del plazo previsto o de la forma establecida, tendrá como consecuencia que la propuesta se tenga por no presentada.

SÉPTIMA.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS COMPARENCIAS

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado, procederá a desahogar la comparecencia de las y los ciudadanos postulados que acreditaron y cumplieron con los requisitos legales y establecidos en las bases de la presente Convocatoria, en términos del calendario y horario que al efecto apruebe, las cuales serán públicas y transmitidas en la página electrónica del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla <https://www.congresopuebla.gob.mx/>.

OCTAVA.- DE LAS COMPARENCIAS

1.- Las y los Ciudadanos propuestos que cumplieron con los requisitos, deberán presentarse diez minutos antes de la hora señalada en la lista a que se refiere la Base Sexta de la presente Convocatoria, para su registro e identificación con cualquiera de los siguientes documentos originales: cédula profesional, credencial para votar con fotografía o pasaporte vigente, que deberán presentar en original o copia certificada.

En el caso de que las personas interesadas no se identifiquen con alguno de los citados documentos, no se podrá recibir su comparecencia.

Las personas interesadas que no se presenten, se entenderá que renuncian a su derecho a participar.

2.- Las comparecencias se realizarán en el orden que aparezcan las y los aspirantes en la lista antes mencionada, cada una tendrá una duración de hasta 15 minutos;



“2020, Año de Venustiano Carranza”

dentro del tiempo mencionado darán respuesta a las preguntas que les formule la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado. Las preguntas tendrán como objeto que el compareciente demuestre los conocimientos, la trayectoria y la experiencia que tengan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, cuestionamientos que estarán formulados por escrito y depositados en una urna, a fin de que se realicen en forma aleatoria.

Conforme al artículo 29 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Comisión Legislativa competente del Congreso del Estado, acordará realizar la evaluación de las propuestas respectivas invitando a instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas en la materia. Las invitaciones respectivas serán a razón de una por cada Grupo Legislativo o Representación Legislativa acorde al Acuerdo correspondiente.

NOVENA.- DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA

Desarrolladas las comparecencias, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado, elaborará el Acuerdo correspondiente con el fin de integrar una terna privilegiando, en su caso el principio constitucional de paridad de género, para la elección de la Comisionada o Comisionado propuesto para formar parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, que será presentada a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

DÉCIMA.- DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO POR EL PLENO

El Acuerdo a que se refiere la Base anterior será presentado y sometido a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, órgano que por mayoría calificada de las y los Diputados presentes, aprobará la designación y el nombramiento de la Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. La persona designada deberá prestar protesta constitucional al cargo ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Los plazos, términos y requisitos establecidos en la presente Convocatoria, no son prorrogables ni sujetos a dispensa, respectivamente, por lo que las propuestas deberán cumplir con las Bases establecidas.
2. No serán consideradas aquellas propuestas de las personas interesadas que no acrediten y cumplan con los requisitos establecidos y previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y las Bases de esta Convocatoria.
3. El Acuerdo aprobado por el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el que se designe y nombre a la Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación de los interesados.
4. La designación y nombramiento que el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla realice de la Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, será para el periodo establecido en el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
5. Corresponde a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Puebla, conocer y resolver respecto de la interpretación de las Bases de esta Convocatoria y de los casos no previstos en ella, a efecto de instrumentar las medidas que resulten necesarias dictando las determinaciones correspondientes que en derecho procedan.
6. Para la designación y nombramiento de la Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, así como para la interpretación de esta Convocatoria se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

7. En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción X, 123, 124 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, la información que proporcionen las y los interesados y que sea considerada como datos personales, será protegida en términos de los ordenamientos citados.

8. Para mayor difusión de la presente Convocatoria, se dispone su publicación en el portal electrónico o sitio web del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y en la del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla y en tres diarios de alta circulación en el Estado.

9. La documentación que con motivo de la Convocatoria se presente, sólo podrá ser devuelta a solicitud por escrito de la Ciudadana o Ciudadano propuesto, previa copia certificada que de la documentación presentada se obtenga, para constancia en el expediente respectivo, salvo aquella ciudadana o ciudadano que resulte electo.

Se emite la presente Convocatoria, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinte.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE OCTUBRE DE 2020
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

RÚBRICA

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA
PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA

RÚBRICA

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

RÚBRICA

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

RÚBRICA

DIP. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

RÚBRICA

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

RÚBRICA

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

RÚBRICA

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

RÚBRICA

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

RÚBRICA

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO COMPROMISO
POR PUEBLA

RÚBRICA

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA